

1259
44

JL1
Q44

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1895

II

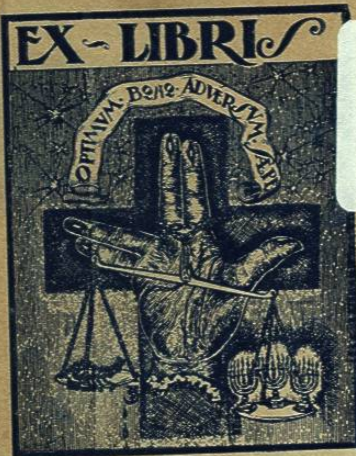
THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1895

II

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1895



1020005321



109559

LEY

29

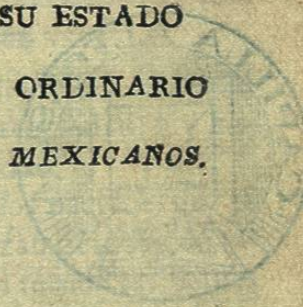
DADA

POR EL HONORABLE CONGRESO

CONSTITUYENTE

DE QUERETARO

PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE SU ESTADO
AL PRIMER SOBERANO CONGRESO GENERAL ORDINARIO
DE LA FEDERACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



FONDO
FERNANDO RAMIREZ

El Poder Ejecutivo nombrado provisionalmente por el Honorable
Congreso de Queretaro, a los habitantes de su Estado sabe: Que el
Honorable Congreso Constituyente ha decretado lo siguiente.

Oficina del Ciudadano Rafael Escandon.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



JL1259

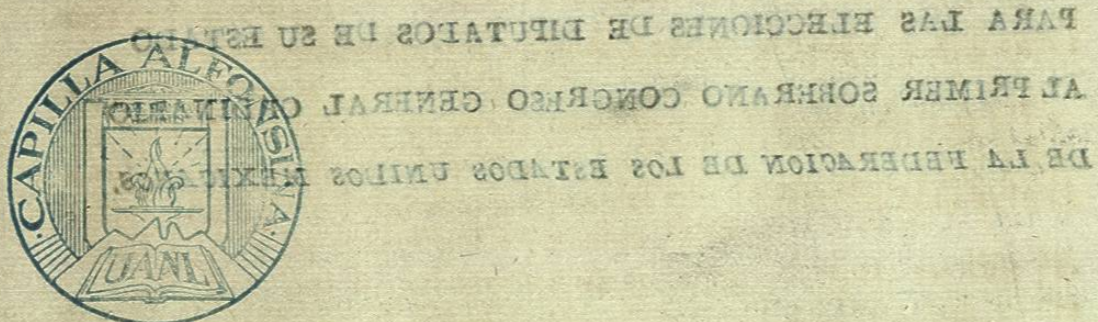
Q44



CONGRESO

DE QUERETARO

DE QUERETARO



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

El Poder Ejecutivo, nombrado provisionalmente por el Honorable Congreso de Queretaro, a los habitantes de su Estado Sabed: Que el Honorable Congreso Constituyente ha decretado lo siguiente.

G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E
Q U E R E T A R O

El CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE QUERETARO ha tenido a bien decretar lo que sigue.

El Congreso Constituyente del Estado de Queretaro para dar cumplimiento al Decreto del Soberano Congreso Nacional de 13 del p.º p.º y usando de la facultad que le concede el artículo 3º constitucional en el inserto, ha tenido a bien sancionar la siguiente:

L E Y P A R A L A S E L E C C I O N E S D E L O S D I P U T A D O S Q U E H A N D E C O M P O N E R E L P R I M E R C O N G R E S O G E N E R A L O R D I N A R I O D E L A F E D E R A C I O N M E X I C A N A .

C A P I T U L O 1º

De las elecciones en general.

Artículo 1º Para las elecciones de Diputados se celebraran juntas primarias o municipales, secundarias y general de Estado.
2º Serán precedidas en los dias señalados para ellas, de Misa de rogacion publica en las Parroquias, implorando el auxilio divino para el acierto.

C A P I T U L O 2º

Artículo 1º De las Juntas primarias o municipales.
3º Las Juntas primarias se componeran de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos mayores de 18 años, avecindados y residentes en el territorio de la respectiva municipalidad.

4º Pueden votar en estas Juntas los Ciudadanos nacidos en el territorio de la Federacion Mexicana, y los que gozan derecho de naturales por declaracion del Soberano Congreso Nacional, si reúnen las demas condiciones que exige esta Ley.

5º No tienen derecho de votar los que han sido sentenciados a penas afflictivas o infamantes, si no han obtenido rehabilitacion del Soberano Congreso Nacional, o del de el Estado.

- 6º Se suspende el derecho de votar.
- 1º Por incapacidad fisica, o moral manifiesta o declarada por Autoridad competente en caso dudoso.
 - 2º Por el estado de deudor fallido, si no se hubiere declarado no haber habido crimen en la quiebra.
 - 3º Por deuda a los fondos publicos habiendo prece-